



Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra



S-DCHONU-984/24

La Misión Permanente de la República de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra saluda cordialmente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Subdivisión de Procedimientos Especiales con ocasión de la Comunicación ALCOL10/2024 en relación con el niño defensor de derechos humanos Francisco Vera y las amenazas y ataques denunciados en su contra, y se permite remitir las observaciones del Estado de Colombia sobre el asunto.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra se vale de la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Subdivisión de Procedimientos Especiales las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 29 de octubre de 2024

**A la Honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para
los Derechos Humanos
Ginebra**



Libertad y Orden


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GAPDH-24-023642

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario - tiene el agrado de dirigirse a la Honorable Subdivisión de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas con ocasión de hacer referencia a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales ALCOHOL 10/2024 del 29 de agosto del 2024, mediante la cual se solicitó al Estado colombiano información complementaria, detallada y actualizada, en relación con las amenazas y ataques en línea contra el niño defensor de derechos humanos, Francisco Vera .

Sobre el particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se permite remitir adjunto a la presente Nota, el informe del Estado colombiano que da respuesta a las solicitudes y recomendaciones de los Relatores Especiales y los anexos correspondientes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario – aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Honorable Subdivisión de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.


Bogotá, D.C., 24 de octubre de 2024

A la Honorable

BEATRIZ BALBIN

Jefa de Subdivisión de los Procedimientos Especiales
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
Ginebra, Suiza



**INFORME DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN
RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA
DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LAS
NACIONES UNIDAS ALCOL 8/2024, SOBRE EL
MENOR DEFENSOR DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y DEL MEDIO AMBIENTE,
FRANCISCO VERA**

COLOMBIA

2024



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INTRODUCCIÓN

El Estado de Colombia se dirige a la Honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con ocasión de hacer referencia a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales ALCOHOL 10/2024.

Al respecto, el Estado colombiano presenta respuesta a la comunicación allegada el día 29 de agosto del 2024 sobre el menor Francisco Vera, defensor de derechos humanos. Particularmente, la presente nota versa sobre (I) información relacionada con los hechos señalados en la comunicación, (II) medidas adelantadas por el Estado colombiano en materia de investigación, (III) mecanismos de seguimiento adoptados para garantizar la seguridad y protección de Francisco Vera y su familia, (IV) medidas de protección efectuadas para garantizar la protección de niños y jóvenes defensores de los derechos humanos, (V) medidas en materia de sensibilización y capacitación sobre los derechos humanos de los niños que defienden la justicia climática y el derecho a un medio ambiente sano, limpio y digno, (VI) pronunciamiento del Estado respecto de la comunicación conjunta y (VII) anexos que complementan esta Nota.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

I. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS HECHOS SEÑALADOS EN LA COMUNICACIÓN

Colombia reconoce la importancia de garantizar el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal y a la libertad de expresión, derechos consagrados en los artículos 2, 9 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). En este contexto, el Estado entiende la responsabilidad y el deber que tiene de proteger, promover y hacer efectivos los derechos y libertades de toda persona, así como de garantizar la protección de las personas frente a cualquier situación de violencia, amenaza, discriminación o cualquier otra acción que resulte en la vulneración de los derechos antes mencionados. En este sentido y en atención al numeral 1 de su amable Nota, en la que solicita lo siguiente:

1. "Sírvese proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba."

El Estado se permite informar que una vez recibió su Comunicación, de manera inmediata, el Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro del marco de sus funciones, inició el proceso de recopilación de la información pertinente con las entidades concernidas, a saber, el Ministerio de Ambiente y de Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Ministerio de Defensa, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad Nacional Protección y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En respuesta a la solicitud planteada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante Ministerio TIC), en el marco de sus funciones designadas en el artículo 2 de la Resolución 4066 de 2022,



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

allegó¹ información en la que refiere que, una vez consultadas las bases de datos del Grupo Interno de Trabajo de Seguridad y Privacidad de la Información, no se registran eventos o incidentes de seguridad asociados al menor defensor de los derechos humanos, Francisco Vera.

Por su parte, la Fiscalía General de la Nación allegó² a este Ministerio información en la que señaló que la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (en adelante DECVDH) se ha encargado de llevar a cabo las indagaciones e investigaciones sobre la situación de seguridad del menor defensor, Francisco Vera.

En esta línea y en respuesta a la presente solicitud, la Fiscalía informó que el pasado 26 de septiembre de 2024 sostuvo una reunión con la madre del menor de edad en la cual socializó las actividades que ha realizado la entidad en el marco de la investigación. Así mismo, la Fiscalía indica que la madre del menor puso en conocimiento varios hechos de hostigamiento que se han presentado en contra de su hijo y aportó evidencias para las indagaciones e investigaciones que se adelantan. A raíz de lo anterior, la Fiscalía dio apertura a otra noticia criminal por los delitos de hostigamiento, injuria y calumnia contra el menor Francisco Vera en la [REDACTED].

El Ministerio de Relaciones Exteriores continuará promoviendo que las demás entidades concernidas, dentro de sus funciones y competencias, continúen enviando información adicional que se pueda aportar a su amable Comunicación.

¹ Comunicación allegada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante oficio con radicado [REDACTED]

² Comunicación allegada por la Fiscalía General de la Nación mediante oficio con radicado [REDACTED]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

II. MEDIDAS ADELANTADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN

Colombia reconoce la importancia de prevenir, investigar y poner fin a cualquier amenaza, acoso, ataque o agresión contra las personas que se dedican a la promoción de los derechos humanos y a la protección del medio ambiente; de acuerdo con lo establecido en la Resolución A/HRC/RES/13/13 del Consejo de Derechos Humanos del 15 de abril de 2010, el Estado es responsable de promover un entorno seguro y propicio en el que los defensores de derechos humanos y del medio ambiente puedan actuar libremente y en un contexto de seguridad.

Ahora bien, con respecto a las solicitudes planteadas en los numerales 2 y 3 de su amable Comunicación, en la que señala lo siguiente:

2. ***“Sírvese proporcionar cualquier información detallada sobre cualquier investigación que se haya iniciado o llevado a cabo en relación con los ataques digitales y amenazas de muerte en contra de Francisco Vera desde 2021 y sobre los resultados alcanzados. Si no se hubieran iniciado investigaciones al respecto, indíquese la razón. Igualmente, sírvase informar sobre las medidas adoptadas para garantizar una plena determinación de responsabilidades que por tales incidentes se derive, en su caso, en la condena de quienes resulten culpables, así como para garantizar la no repetición.”***

3. ***“Sírvese proporcionar información detallada sobre cualquier medida preventiva tomada en Colombia en relación con la***



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

investigación sobre la incitación al odio y las amenazas de muerte en redes sociales en contra de Francisco Vera.”

Sobre el particular, la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos – DECVDH de la Fiscalía General de la Nación informó que, de conformidad con los hechos conocidos sobre las amenazas recibidas por el menor (Francisco Vera) el 15 de enero de 2021; el 16 de enero de 2021 se dio apertura a la noticia criminal por el delito de amenazas contra defensores de derechos humanos y servidores públicos y se asignó un Fiscal de apoyo del [REDACTED] en el proceso de investigación.

En relación con las actividades investigativas que se adelantaron para identificar al usuario de la plataforma de Twitter desde la que se recibieron las amenazas, la DECVDH destacó lo siguiente:

“[...]

- (i) *Se realizaron búsquedas selectivas en base de datos ante la empresa Twitter y ante la empresa ETB Colombia 2021.*
- (ii) *Con base en dicha información obtenida con las búsquedas se logró identificar un inmueble del que presuntamente se había hecho la amenaza.*
- (iii) *Se realizaron labores de vecindario.*
- (iv) *Identificación e individualización del propietario de dicho inmueble.*
- (v) *Interceptaciones a líneas telefónicas de los residentes.*
- (vi) *Se adelantaron dos (2) allanamientos en los cuales los jueces no otorgaron la legalización posterior.*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[...]"

Adicionalmente, la Fiscalía General de la Nación informó que el 10 de mayo de 2023, la investigación fue reasignada a la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos – DECVDH y señaló las actividades que se han adelantado desde la mencionada dirección para impulsar la investigación en los siguientes términos:

"[...]

- (i) *Se solicitó a la Dirección de Asuntos Internacionales respuesta a carta rogatoria que se había solicitado a Twitter requiriendo datos biográficos o demás información relevante de la cuenta [REDACTED]*
 - (ii) *Se requirió análisis de la respuesta otorgada por las autoridades de Estados Unidos respecto a la solicitud de información a través de carta rogatoria a la empresa Twitter, sobre la información del usuario [REDACTED].*
 - (iii) *Se ordenó realizar minería de datos de las cuentas de Twitter [REDACTED] lo cual arrojó resultados negativos.*
 - (iv) *Se solicitó la consecución del certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en la dirección de IP identificada por ETB.*
 - (v) *Se ordenó realizar a entrevista para aportar información relevante para la investigación.*
- Estas dos últimas actividades se encuentran en término.*

[...]"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Adicional a lo anterior, en cuanto a las amenazas recibidas por el menor de edad el día 23 de enero de 2021 desde una cuenta de Facebook, la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos – DECVDH de la Fiscalía General de la Nación informó que, una vez tuvo conocimiento de los hechos, se realizaron las labores investigativas que permitieron establecer que el indiciado era un menor de edad. Por lo anterior, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia), la Fiscalía ordenó compulsar copia.

Finalmente, la Fiscalía precisó que, desde el día en que se dio apertura a la primer noticia criminal, solicitó medidas de protección para Francisco Vera a la Policía Nacional, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Villeta y a la Unidad Nacional de Protección³.

III. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO ADOPTADOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE FRANCISCO VERA Y SU FAMILIA

En respuesta al numeral 4 de su Comunicación en la que refiere lo siguiente:

- 4. *“Sírvasse proporcionar información sobre las medidas y mecanismos de seguimiento adoptados para garantizar la seguridad y protección de Francisco Vera y su familia, así como***

³ Comunicación allegada por la Fiscalía General de la Nación mediante oficio con radicado [REDACTED]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

para asegurar que eventualmente puedan regresar a Colombia de manera segura.”

La Unidad Nacional de Protección allegó a este Ministerio una comunicación en la que informó que el menor de edad (Francisco Vera), defensor de derechos humanos y del medio ambiente cuenta con medidas de protección por parte de la entidad, las cuales le fueron asignadas mediante la resolución [REDACTED]. Las medidas de protección específicas son las siguientes⁴:

“[...]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[...]”

IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN EFECTUADAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

En primer lugar, se considera relevante mencionar que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 44 señala que: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia

⁴ Comunicación allegada por la Unidad Nacional de Protección mediante oficio con radicado [REDACTED].



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”⁵. Así mismo, el Congreso de Colombia aprobó la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), el cual tiene por objeto establecer normas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos como la Convención de los Derechos del Niño de 1989⁶.

En este contexto, resulta pertinente resaltar que, en el ordenamiento jurídico colombiano existen herramientas encaminadas a prevenir la inseguridad en redes sociales y a proteger los datos personales, tales como la Ley 1273 de 2009, por medio de la cual se modificó el Código Penal, se creó un bien jurídico tutelado denominado “de la protección de la información y de los datos” y se preservaron integralmente los sistemas que utilicen tecnologías de la información y de las comunicaciones⁷.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar los desafíos y riesgos a los que niños y jóvenes defensores de derechos humanos como Francisco Vera se deben enfrentar en el desarrollo de sus labores, particularmente por la difamación y el ciberacoso que pueden recibir en los espacios virtuales. En este sentido, el Estado colombiano reconoce la necesidad de seguir implementando medidas de protección para garantizar la seguridad de los niños, niñas y jóvenes defensores de derechos humanos y del medio ambiente en el ámbito virtual. Bajo esta línea y en respuesta a la solicitud plasmada en el numeral 5 de su amable Comunicación en la que indica:

⁵ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2023

⁶ ABC Código de la Infancia y la Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

⁷ Congreso de Colombia, 2009. Ley 1273 de 2009 - Función Pública



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5. "Sírvese proporcionar información sobre las medidas de protección adoptadas para garantizar la seguridad y protección en persona y en línea de los niños, niñas y jóvenes defensores de los derechos humanos, y sus familias, en particular los que defienden la justicia climática, conservación de la naturaleza, y el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible."

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Ministerio TIC señaló que, si bien los niños defensores utilizan el internet y la tecnología para promover la causa que estén apoyando y son conscientes de compartir datos personales en el entorno digital, su entendimiento sobre las repercusiones que este entorno trae puede variar según su edad y nivel de educación. Adicionalmente, el Ministerio TIC, en su comunicación allegada al Ministerio de Relaciones Exteriores, hizo énfasis en la repercusión que pueden tener las tecnologías avanzadas, la "Inteligencia Artificial" y el "Internet de las Cosas" en múltiples aspectos de la vida infantil, puesto que pueden provocar desigualdades y discriminación. De la misma manera, señaló que el ciberacoso representa un riesgo significativo, con efectos más perjudiciales en la salud mental de los menores de edad⁸. En este orden de ideas, el Ministerio TIC manifestó que trabaja para prevenir y garantizar la seguridad y protección tanto en persona como en línea de los niños, niñas y jóvenes defensores de los derechos humanos y sus familiares.

Así mismo, la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones informó que, todos los programas o iniciativas de niños, niñas y jóvenes defensores de derechos humanos y del medio ambiente que se encuentren vinculados al Ministerio y/o al Fondo Único de TIC, se deben atener a las medidas de seguridad previstas en la *Política*

⁸ Comunicación allegada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante oficio con radicado No. 242131200 el día 10 de septiembre de 2024.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecido en la Resolución 2239 de 2024, así como a la *Política de Tratamiento de Datos Personales* del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, prevista en la Resolución 2238 de 2024. Lo anterior garantiza tanto la seguridad como la protección física y virtual de los menores de edad que defienden los derechos humanos, la justicia climática, la conservación de la naturaleza y el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible⁹.

Por otra parte, la Unidad Nacional de Protección – UNP señaló que, su Programa de Prevención y Protección de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad está diseñado para salvaguardar a personas y comunidades en riesgo debido a su labor en ámbitos políticos, sociales y humanitarios.

Respecto de lo anterior, la UNP puntualizó que, todas las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades humanitarias, pueden solicitar vinculación al Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad el cual se efectúa en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior¹⁰.

V. MEDIDAS EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS

⁹ Comunicación allegada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante oficio con radicado No. 242131200 el día 10 de septiembre de 2024.

¹⁰ Comunicación allegada por la Unidad Nacional de Protección mediante oficio con radicado OFI24-00062895 el día 22 de octubre de 2024.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NIÑOS QUE DEFIENDEN LA JUSTICIA CLIMÁTICA Y EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, LIMPIO Y DIGNO

En respuesta a la solicitud planteada en el numeral 6 de su Comunicación, en la cual indica lo siguiente:

6. "Sírvese proporcionar información sobre las medidas de sensibilización pública y capacitación de todas autoridades públicas, y también medidas contra la desinformación, sobre los derechos humanos de los niños que defienden la justicia climática, conservación de la naturaleza, y el derecho a un ambiente sano, limpio y digno, de manera de articular un discurso positivo sobre la contribución que hacen los niños defensores."

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Ministerio TIC, comunicó que ha adelantado acciones en el marco de la sensibilización y la capacitación para enfrentar las problemáticas vinculadas con el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, siguiendo las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Adicional a lo anterior, señaló que la Dirección de Apropiación desarrolla actividades dirigidas a fomentar el uso seguro y responsable del Internet, las cuales se detallan a continuación¹¹:

- 1. En TIC Confío + (2011-2022):** *"El objetivo principal de este programa se centró en la promoción del uso seguro de Internet, enfocándose en la prevención y el autocuidado ante riesgos y delitos"*

¹¹ Comunicación allegada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante oficio con radicado No. 242131200 el día 10 de septiembre de 2024.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

como el sexting, la ciber-dependencia, el grooming, la explotación sexual infantil y el ciberacoso, ofreciendo herramientas para desarrollar habilidades digitales y buenas prácticas en línea. Se implementaron estrategias de apoyo para niñas y niños de 6 a 11 años, adolescentes, jóvenes y adultos, proporcionando herramientas para reconocer, prevenir y denunciar riesgos y delitos digitales. En 2021, mediante la Academia ETC+, 20,000 colombianos recibieron formación sobre el uso positivo de Internet, tanto para ellos como para sus familias y entornos."

- 2. 1,2,3 x TIC:** *"Para el año 2023, el programa "En TIC Confío +" se transformó en "1,2,3 x TIC". Esta nueva iniciativa amplió sus conferencias y estrategias, incorporando recursos de autoformación y actividades fuera de línea. Además, puso especial énfasis en el desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales para fortalecer la inteligencia digital de los colombianos."*

De igual forma, el Ministerio TIC especificó que, durante el 2024 se ha enfocado en adelantar acciones para garantizar los derechos digitales y tiene como meta sensibilizar a 1.100.000 personas sobre el uso responsable y seguro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; lo cual planea alcanzar por medio de los programas de capacitación y sensibilización expuestos a continuación:

- **Ciber Paz Sensibilizaciones:** *"Ciber Paz Sensibilizaciones Ciber Paz es un programa que moviliza a los colombianos para que ejerzan su ciudadanía digital y usen la tecnología de manera consciente, empática, incluyente, segura y responsable. Para ello, la iniciativa cuenta con una estrategia de divulgación y*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

comunicación transmedia que permite la implementación de sensibilizaciones en el uso seguro y responsable de las TIC en todo el territorio nacional. Esta iniciativa se enmarca en los derechos digitales y los objetivos asociados al sector TIC del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, con el fin de mitigar el conflicto en el ciberespacio y posibilitar la garantía de los derechos digitales a través de la actuación responsable de la ciudadanía en el mundo digital.”

- **Ciber Paz Formaciones:** *“Esta iniciativa de formación tiene como objetivo principal promover la alfabetización digital en todo el territorio nacional. Se pretende capacitar a 30,000 personas en habilidades digitales, con la finalidad de fortalecer sus competencias y contribuir al desarrollo de diversos sectores de la sociedad, fomentando así el uso y la apropiación de las TIC.”*

Con estas iniciativas, el Ministerio TIC adelanta medidas de prevención y protección en materia de una interacción segura y responsable con las tecnologías avanzadas. Dichos programas están dirigidos principalmente a niños, niñas, adolescentes y sus cuidadores y permiten evaluar los riesgos y los efectos que puede tener la tecnología avanzada en la vida de los menores de edad, incluidos los defensores de derechos humanos y del medio ambiente¹².

VI. PRONUNCIAMIENTO DEL ESTADO COLOMBIANO RESPECTO DE LA COMUNICACIÓN CONJUNTA

¹² Comunicación allegada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante oficio con radicado No. 242131200 el día 10 de septiembre de 2024.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Estado colombiano ratifica su compromiso de continuar informando a la Honorable Subdivisión sobre la información adicional que alleguen las entidades concernidas sobre el asunto de la referencia. En este sentido y dada la gravedad de la situación, desde el Ministerio de Relaciones Exteriores se instará nuevamente a las autoridades competentes a que, en el marco de sus competencias, adelanten acciones en con el fin de garantizar la investigación de las amenazas en línea recibidas por el menor de edad y brindar protección a Francisco Vera y su familia.

Colombia refrenda su compromiso con la protección de los derechos fundamentales de todos los niños, niñas y adolescentes y mediante instituciones especializadas en la protección de la niñez como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Estado trabaja en la garantía y cumplimiento de los derechos de la infancia.

En virtud de lo anterior, el Estado lamenta la profunda situación acaecida en perjuicio del menor Francisco Vera y de su núcleo familiar. Al respecto, la institucionalidad refrenda su determinación de continuar con la investigación para esclarecer los hechos que dieron lugar a la situación de la referencia.

VII. ANEXOS

El Estado Colombiano, se permite remitir a la Honorable Subdivisión copia anexa de las comunicaciones mediante las cuales las siguientes entidades nacionales remitieron la información mencionada anteriormente:

1. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
2. Fiscalía General de la Nación
3. Unidad Nacional de Protección